

## 134a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,  
el jueves 6 de mayo de 1948, a las 15 horas*

*Presidente: Dr. J. ARCE (Argentina).*

### 17. Examen de la cuestión relativa a la protección de la ciudad de Jerusalén y de sus habitantes (continuación): informe del Consejo de Administración Fiduciaria (A/544, A/545, A/546, A/547)

El Sr. RYCKMANS (Bélgica) observa que, al presentar sus recomendaciones a la Asamblea General, el Consejo de Administración Fiduciaria ha reconocido que son insuficientes para asegurar el mantenimiento de la paz y de la seguridad de los habitantes de Jerusalén. No obstante, desea recordar en forma breve ciertos argumentos presentados en la 133a. sesión plenaria según los cuales así como el parto de los montes sólo produjo una rata, la pesada labor del Consejo de Administración Fiduciaria sólo ha engendrado medidas ineficaces, de dudosa legitimidad.

Ante todo, los que han sostenido la eficacia de tales medidas, olvidan o pretenden olvidar que el Consejo de Administración Fiduciaria produjo algo bueno; sugirió un proyecto mucho más enérgico que no ha sido adoptado por la Asamblea General, es decir, el proyecto de estatuto para Jerusalén (A/541). Si la Asamblea General hubiera querido aceptar este proyecto de estatuto, hubiera sido fácil solicitar al Consejo de Administración Fiduciaria que lo adoptara definitivamente antes de cumplirse el plazo fijado el 29 de abril. El proyecto de estatuto continúa existiendo y bastará que una pequeña subcomisión dedique varias horas de trabajo a eliminar de ese proyecto las disposiciones que parezcan inaceptables, para permitir a la Asamblea General que adopte, si así lo desea, el texto así modificado.

No obstante, los árabes han respondido francamente que se opondrán a toda medida que se funde en el proyecto de estatuto de Jerusalén, y por eso el Consejo de Administración Fiduciaria, debiendo afrontar la situación en forma realista, ha resuelto someter a la Asamblea recomendaciones que si bien no son perfectas, obtuvieron el apoyo de ambas partes. Para ir más lejos, hubiera sido necesario adoptar medidas de aplicación y ejecución que la Asamblea aun no ha considerado, sin las cuales cualquier proyecto sería inútil.

En segundo lugar se ha dicho que en el caso de que el Comisionado Municipal Especial fuera designado por el Alto Comisionado británico, aquél sólo dispondría de una autoridad bastante dudosa; pero si fuera designado por las Naciones Unidas su autoridad no sólo sería dudosa, sino que en realidad también sería discutida.

Al invitar a la Asamblea General a continuar adoptando medidas para asegurar el mantenimiento de la paz y de la seguridad en Jerusalén, el Consejo de Administración Fiduciaria está dispuesto a otorgar su apoyo a cualquiera de tales medidas con la única condición de que sea posible aplicarla. Esto equivale a decir que no conviene tomar en cuenta medida alguna que ambas partes no puedan por lo

menos admitir o tolerar, aunque no puedan aceptarla explícitamente; de lo contrario, la Organización de las Naciones Unidas debe estar dispuesta a proporcionar los medios de imponer sus decisiones. La autoridad y el prestigio de la Asamblea General quedarán enteramente anulados si no consigue asegurar, en forma eficaz, la aplicación de las medidas que recomiende.

La Delegación de Bélgica está dispuesta a apoyar la proposición del representante de Francia, (A/546), pero sugiere que se modifique dicha proposición porque desea que las medidas que se adopten tiendan no sólo a proteger los bienes municipales, sino también todos los haberes del Estado palestino.

El Sr. SAYRE (Estados Unidos de América) declara que su Gobierno busca un arreglo práctico que permita asegurar la continuación de los servicios municipales de Jerusalén después del 15 de mayo, y que garantice la protección de los derechos de sus habitantes, el abastecimiento suficiente de víveres y agua, y la existencia de policía que mantenga el orden en la ciudad.

La delegación de los Estados Unidos de América está enteramente dispuesta a apoyar la proposición de Francia, con la condición de que se puedan adoptar las medidas a que se refiere sobre una base jurídica y constitucional. En efecto, sería inconcebible que la Organización de las Naciones Unidas, cuyo propósito principal es el de mantener la ley y el orden en el mundo, descuide la necesidad de dar a su actitud una base jurídica constitucional. Por este motivo, esencialmente los Estados Unidos han insistido en la adopción de un régimen provisional de administración fiduciaria para Jerusalén, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, relativas al ejercicio de los poderes ya mencionados.

El Sr. SAYRE recuerda la proposición que la delegación de los Estados Unidos de América sometió al Consejo de Administración Fiduciaria el 3 de mayo de 1941,<sup>1</sup> y subraya que dicha proposición sólo se refería a un régimen provisional de administración fiduciaria. Esta proposición no afectaría en nada las medidas que pudieran adoptarse ulteriormente en lo referente a la administración de Jerusalén; igualmente, no habría necesidad de modificar en manera alguna tal proposición si se adoptara un régimen de administración fiduciaria para la totalidad de Palestina. Según lo manifestó el Sr. Gerig al Consejo de Administración Fiduciaria el 30 de abril, en nombre de su delegación,<sup>2</sup> "los Estados Unidos están dispuestos a cooperar plenamente con el Consejo de Administración Fiduciaria y con otros Estados Miembros para participar en las responsabilidades asumidas por la Organización de las Naciones Unidas en el establecimiento y funcionamiento de una administración municipal provisional en la ciudad de Jerusalén".

La delegación de los Estados Unidos apoyará, pues, la sugestión del representante de Australia formulada en la 133a. sesión plenaria, en el sentido

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, segundo período de sesiones, 44a. sesión.*

<sup>2</sup> *Ibid.*, 41a. sesión.

de que la Asamblea General apruebe los tres primeros párrafos del proyecto de resolución presentado por el Presidente y al mismo tiempo encargue a la Primera Comisión de formular las medidas suplementarias, que según lo indica el informe del Consejo de Administración Fiduciaria, sean necesarias para asegurar el mantenimiento eficaz de la ley y el orden en Jerusalén. La proposición de la delegación francesa, así como la de los Estados Unidos de América, tienden a establecer un régimen provisional de administración fiduciaria en Jerusalén y deben ser remitidas inmediatamente a la Primera Comisión para que les dé curso.

*Se procede a votación sobre el proyecto de resolución del Presidente (A/545).*

*Por 45 votos contra ninguna y 5 abstenciones, queda aprobado el primer párrafo.*

*Por 36 votos contra ninguno y 16 abstenciones, queda aprobado el segundo párrafo.*

A continuación el PRESIDENTE somete a votación el tercer párrafo.

El Sr. PARODI (Francia) considera que en vista de la relación directa que existe entre el tercer párrafo de la resolución propuesta por el Presidente y el proyecto de resolución sometido anteriormente por la delegación de Francia (A/546) podría ser conveniente aplazar la votación sobre el tercer párrafo y remitirlo para su examen al organismo encargado de preparar las medidas ulteriores.

Admite que puede ser importante para la Potencia mandataria recibir información oportunamente, para que pueda planear la designación del comisionado especial. Considera, no obstante, que un examen simultáneo del tercer párrafo y de la proposición francesa no implicaría la menor demora.

El Sr. RYCKMANS (Bélgica) hace notar que la proposición que aparece en el tercer párrafo de la segunda parte del informe del Consejo de Administración Fiduciaria no puede aplicarse si no se comunica al Alto Comisionado británico de Jerusalén, antes del 9 de mayo la decisión tomada por la Asamblea General. Si se remite la cuestión a la Primera Comisión y si esta última no procede con suficiente rapidez para que la decisión llegue a Jerusalén antes del 9 de mayo, de manera que el Alto Comisionado pueda adoptar medidas, será demasiado tarde para que la recomendación contenida en el tercer párrafo pueda aplicarse.

El Sr. PARODI (Francia) no puede aceptar las observaciones formuladas por el representante de Bélgica. Puesto que el mandato del Reino Unido sólo ha de expirar el 15 de mayo, no comprende por qué se ha mencionado la fecha del 9 de mayo. En todo caso si la Primera Comisión procede sin demora, la Asamblea dispondrá de tiempo suficiente para tomar una decisión antes del 9 de mayo.

El Sr. SAYRE (Estados Unidos de América) apoya las observaciones formuladas por el representante de Bélgica y explica que la fecha del 9 de mayo tiene su razón de ser. En efecto, antes que el Comisionado Municipal Especial disponga de atribuciones adecuadas que le permitan ejercer sus funciones en Jerusalén, las autoridades competentes de Londres deberán conferirle atribuciones suplementarias. Será necesario disponer de algunos días para determinar esas atribuciones y notificar al Alto Comisionado de Palestina que le han sido

otorgadas. Como la designación de un comisionado municipal especial que árabes y judíos acepten debe producirse antes del 15 de mayo, es evidente que el tiempo es cada vez más escaso. El representante del Reino Unido ha declarado ante el Consejo de Administración Fiduciaria<sup>1</sup> que en caso de que la Asamblea General no adopte las medidas necesarias antes del 9 de mayo, será demasiado tarde para aplicar la decisión que se obtenga.

El Sr. KHALIDY (Irak) comparte las opiniones expresadas por el representante de Bélgica y agrega que el tercer párrafo contiene un aspecto muy importante del proyecto de resolución que se examina. Manifiesta su esperanza de que se aprovechará esta oportunidad, que se ofrece a los judíos y a los árabes, de llegar a un acuerdo sobre un punto determinado y solicita que se adopten medidas urgentes respecto a la cuestión que es objeto del debate.

El Sr. EL-KHOURI (Siria) declara que en vista de que el representante de Francia expuso ya ampliamente su opinión en la 133a. sesión plenaria, considera que sería inútil remitir a la Primera Comisión la enmienda propuesta por Francia. Esta enmienda tiende a recomendar la designación de un comisionado municipal especial en Jerusalén, que gobernaría en nombre de la Organización de las Naciones Unidas, lo que, a su juicio, sería inconstitucional y contrario a los principios enunciados en la Carta.

En una sesión anterior se dijo que la Asamblea General no es competente para asumir funciones administrativas sin un acuerdo de administración fiduciaria celebrado con arreglo a los capítulos XII y XIII de la Carta. Pero, respecto de Jerusalén, no se ha celebrado tal acuerdo; sólo se ha acordado que se establezca un arreglo administrativo provisional encaminado a proteger a los habitantes de la ciudad. Cualquier decisión de la Asamblea será ineficaz si no se apoya en el consentimiento de las dos partes interesadas. Si se acepta la proposición de Francia y si las Naciones Unidas envían un comisionado municipal a Jerusalén, éste no dispondrá de medios para imponer su autoridad a los habitantes.

En opinión del representante de Siria, el Consejo de Administración Fiduciaria ha procedido de manera jurídica y constitucional al tratar de abstenerse de formular recomendaciones que estarían fuera de la competencia de la Asamblea. Considera que si se remite esta cuestión a la Primera Comisión, donde se presentarían los mismos argumentos y surgiría la misma oposición de ambas partes, sólo se perderá tiempo inútilmente. La Organización de las Naciones Unidas se encontraría en situación crítica si diera órdenes que no se tomaran en cuenta y enviara emisarios que no fueran obedecidos. En consecuencia el representante de Siria considera que las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria son adecuadas y comprenden todas las medidas que las Naciones Unidas podrían adoptar razonablemente en la actualidad.

El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) no comprende por qué un comisionado para Jerusalén designado por el Reino Unido, ha de considerarse legítimo, en tanto que un comisionado designado por las Naciones Unidas se consideraría ilegítimo.

Declara que el procedimiento que se ha seguido

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, segundo periodo de sesiones, 46a. sesión.*

no está conforme con el reglamento de la Asamblea General. La Asamblea se encuentra ante una enmienda de Francia al proyecto de resolución presentado por el Presidente. El Sr. Katz Suchy estima que esta enmienda debe someterse previamente a votación, sea que se vote sobre cada párrafo de la resolución o sobre la totalidad de ésta. Hasta ahora la Asamblea ha aprobado dos párrafos que no significan nada. Si se quiere someter nuevamente a votación la enmienda presentada por Francia, también se deberá someter nuevamente a votación el tercer párrafo de la resolución. Señala que si se acepta la sugestión del representante de los Estados Unidos de América, de adoptar el tercer párrafo, la Asamblea se encontrará ante la designación de un comisionado municipal hecha por la Potencia Mandataria. En tal caso la cuestión del envío a Jerusalén de un representante de las Naciones Unidas, debería aplazarse indefinidamente, quizá hasta cuando la Asamblea haya terminado el estudio del problema.

El PRESIDENTE lamenta no poder aceptar la proposición del representante de Polonia. La única cuestión que la Asamblea debe resolver en este momento es la proposición presentada por el representante de Francia, encaminada a aplazar por el Presidente. Esta petición está conforme con el párrafo c) del artículo 70 del reglamento y, en consecuencia, el Presidente somete a votación la proposición presentada por el representante de Francia, tendiente a que se aplaze el examen del tercer párrafo del proyecto de resolución presentado por el Presidente.

*Por 28 votos contra 11 y 10 abstenciones, queda rechazada la proposición.*

A continuación, la Asamblea procede a votar sobre el tercer párrafo del proyecto de resolución del Presidente.

*Por 28 votos contra 11 y 10 abstenciones, queda aprobado el tercer párrafo del proyecto de resolución presentado por el Presidente.*

El PRESIDENTE manifiesta que la Asamblea debe votar luego sobre la proposición presentada por el representante de Francia (A/546) para sustituir el cuarto párrafo del proyecto de resolución del Presidente. Pero considera que la proposición del representante de Australia (A/547) encaminada a sustituir el cuarto párrafo por una enmienda según la cual sería remitida a la Primera Comisión la cuestión del derecho de determinar las medidas ulteriores que hayan de adoptarse debería tener prioridad. Declara que en consecuencia, somete a votación la proposición de Australia.

El Sr. Hood (Australia) acepta una sugestión del Sr. Kyrou (Grecia) encaminada a que se agre-

guen al texto de Australia, después de las palabras "Primera Comisión" las palabras "o sus órganos auxiliares".

*Por 28 votos contra ninguno y 21 abstenciones, queda adoptada la enmienda de Australia, así modificada, al proyecto de resolución del Presidente.*

El PRESIDENTE declara que si no hay objeciones se remitirá la proposición de Francia (A/546) a la Primera Comisión.

*Se aprueba la proposición del Presidente.*

El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) plantea una cuestión de orden para señalar que el artículo 81 del reglamento de la Asamblea General dispone que toda proposición debe someterse a votación en su totalidad después de que haya sido objeto de votación por párrafos. De conformidad con los artículos 81 y 82 del reglamento, la Asamblea no ha procedido ni podría proceder a votar sobre la totalidad de las resoluciones que está considerando sin que antes adopte una decisión acerca de la enmienda de Francia y del cuarto párrafo de la resolución. En consecuencia, el Sr. Katz-Suchy pregunta al Presidente si se equivoca al suponer que mientras no se hayan tomado dichas decisiones la resolución que examina la Asamblea no se habrá adoptado en realidad.

El PRESIDENTE manifiesta su conformidad con la interpretación del artículo 81 del reglamento, que ha expuesto el representante de Polonia. En consecuencia, a petición de este último, somete a votación, en conjunto, la resolución que acaba de ser sometida a votación por párrafos.

El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) suscitando una cuestión de orden, manifiesta que no admite que se someta a votación la totalidad de la resolución, ya que por gran mayoría la Asamblea acaba de decidir que se someta a votación el último párrafo de la misma.

El PRESIDENTE explica que la enmienda de Australia que sustituye al cuarto párrafo de la resolución, y que la Asamblea acaba de adoptar, dispone que se remita a la Primera Comisión el examen de las medidas ulteriores que deberán adoptarse para asegurar la protección de la ciudad de Jerusalén y de sus habitantes. El Presidente decide que dicha enmienda no afecta en nada el resto de la proposición que ha sido aprobada y que la Asamblea procederá a votar sobre la totalidad de la resolución, con arreglo al artículo 81 del reglamento.

*Por 35 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobada la totalidad de la resolución, con las enmiendas.*

*Se levanta la sesión a las 16.20 horas.*

## 135a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,  
el viernes 14 de mayo de 1948, a las 16.30 horas*

*Presidente: Sr. J. ARCE (Argentina)*

### 18. Examen de la cuestión del futuro Gobierno de Palestina (continuación): informe de la Primera Comisión (A/552)

El PRESIDENTE decide que como la cuestión ha sido ya ampliamente debatida en la Primera Comisión y en sus Subcomisiones, cada orador sola-

mente deberá hacer uso de la palabra durante cinco minutos. De esta manera se respetarán los derechos de todos los países representados y la Asamblea podrá continuar sesionando hasta completar su tarea.

El Sr. SAYRE (Estados Unidos de América) declara que si la Asamblea ha de establecer un acuerdo de administración fiduciaria para el Go-